

Santa Marta, 19-feb.-2026

Señores

CAROLINA RICO MARULANDA

Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales

Grupo Especial de Supervigilancia al Derecho de Petición

Señores

JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes – Congreso de la República

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Auto No. 073 de 2026

Asunto: Requerimiento inicial de respuesta a peticiones

Respetados señores,

En atención a lo dispuesto en el documento de la referencia y con el propósito de atender de manera integral el requerimiento efectuado, nos permitimos remitir la posición institucional de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, frente a la consulta elevada en el marco de la Proposición No. 093 de 2025 de la Comisión IV de la Cámara de Representantes, particularmente en lo que respecta a la pregunta n.º 14 del cuestionario remitido.

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, como entidad privada de carácter gremial orientada a la promoción del desarrollo empresarial, la competitividad y el fortalecimiento institucional del territorio, carece de competencia decisoria en materia de intervención de empresas de servicios públicos. No obstante, en cumplimiento del requerimiento formulado, procede a emitir su concepto institucional.

En primer lugar, es preciso reconocer que la intervención adelantada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR, constituye una herramienta excepcional y legítima del Estado, amparada en los artículos 365 y 370 de la Constitución Política y en los artículos 58 y 59 de la Ley 142 de 1994, orientada a garantizar la continuidad, calidad y estabilidad del servicio público ante riesgos operativos o financieros.

Nit: 891.780.160-9
Sede Santa Marta: Calle 24 # 2 - 66
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco
Línea Única: 605 420 9909
www.ccsm.org.co

Santa Marta - Colombia

 @camcomerciosm



Sin embargo, habiendo transcurrido varios años desde la adopción de la medida, resulta necesario valorar objetivamente los resultados alcanzados bajo el esquema implementado. Desde el ámbito institucional y económico, persisten problemáticas estructurales en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con efectos directos sobre la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad samaria.

La prestación eficiente, continua y con estándares adecuados de calidad del servicio de agua potable y saneamiento básico es un presupuesto esencial para la protección de la salud pública, la garantía de la dignidad humana y la estabilidad social. Asimismo, constituye un factor determinante para la competitividad territorial, especialmente en una ciudad con vocación turística como Santa Marta, donde la confiabilidad en los servicios públicos incide directamente en la atracción de inversión, el desempeño empresarial y la generación de empleo formal.

En la práctica, las deficiencias en la prestación del servicio se traducen en sobrecostos operativos para las empresas, limitaciones al desarrollo urbano, retrasos en proyectos estratégicos y mayores barreras para la inversión. Esta situación impacta de manera transversal el crecimiento económico del territorio.

En este contexto, y en armonía con el pronunciamiento realizado por el Comité Intergremial del Magdalena, el pasado mes—instancia gremial de la cual hace parte esta Cámara—consideramos que la prolongación indefinida del esquema actual de intervención no ha evidenciado resultados estructurales verificables que permitan concluir que el modelo vigente garantiza una solución sostenible en el tiempo. La alta rotación de agentes especiales y la consecuente discontinuidad estratégica han incidido en la ausencia de una hoja de ruta clara, afectando la gobernanza institucional y la confianza ciudadana y empresarial.

Bajo este panorama, estimamos que el escenario más conveniente para la comunidad y el aparato productivo es la terminación del esquema actual de intervención y la devolución de la empresa al Distrito de Santa Marta, en ejercicio del principio de autonomía territorial consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política.

Lo anterior no implica desconocer la facultad constitucional de inspección, vigilancia y control que corresponde al orden nacional, sino reconocer que la entidad territorial es responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio y debe asumir la conducción institucional de las decisiones estructurales necesarias.

En consecuencia, una vez restituida la conducción al Distrito, corresponderá a la Administración Distrital definir, con criterios técnicos, financieros y de gobernanza corporativa, el modelo más adecuado para asegurar la sostenibilidad del servicio. Ello podrá implicar la reestructuración profunda de la ESSMAR, su eventual liquidación o la estructuración de un esquema de alianza público-privada conforme a la Ley 1508 de 2012, siempre que se garantice disciplina financiera, capacidad de inversión, transparencia y metas verificables de mejora en la prestación.

Lo esencial es que la decisión adoptada permita superar la inestabilidad administrativa observada en los últimos años y garantice una solución estructural y sostenible en beneficio de la comunidad samaria y del aparato productivo.

En los anteriores términos damos respuesta al requerimiento efectuado, reiterando nuestra disposición institucional para contribuir, desde el ámbito técnico y empresarial, en los espacios de diálogo y construcción que permitan fortalecer la gobernanza del servicio público y promover el desarrollo integral de Santa Marta y el Magdalena.

Cordialmente,



Fabian Enrique Granados Codina (19 feb., 2026 15:22:34 EST)

Fabian Enrique Granados Codina
Representante Legal Suplente
Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena

ESPACIO EXCLUSIVO DE LA CCSM		
Revisó	Jefe de Control Interno	
Aprobó	Director Financiero	<u>AM</u> AM
Revisó	Profesional Jurídico	<u>Nds</u> Nds
Proyectó	Jefe de Desarrollo Regional y de Apoyo a la Gestión Pública	<u>Dmagg</u> Dmagg

Nit: 891.780.160-9
Sede Santa Marta: Calle 24 # 2 - 66
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco
Línea Única: 605 420 9909
www.ccsm.org.co

Santa Marta - Colombia
 @camcomerciosm

